



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Vélez, 30 de enero de 2024.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRIGUEZ
Secretaria

Liquidatorio
Medidas Cautelares
SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 68861.31.84.001.2022.00036.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro
(2024).

Se reporta petición elevada por uno de los apoderados de algunos interesados, dirigida a se requiera a la O.R.I.P. de esta localidad, a fin de que explique las razones por las cuales no se ha inscrito la orden adoptada por este despacho y que fue comunicada mediante oficio No. JPPF-AF 0553 del 5 de septiembre de 2023, referente al levantamiento de las cautelas decretadas dentro del presente sucesorio.

En ese sentido, se observa en el documento No. 26 del proceso electrónico - medidas cautelares, que la comunicación antes citada, fue remitida tanto al correo del abogado Ricardo Mejía R., así como a la dirección electrónica que se conoce de la citada oficina, esto es, ofiregisvelez@supernotariado.gov.co, desde el 6 de septiembre de 2023 a las 2:17 p.m., y se reporta su recepción en dicha fecha, sin que conste respuesta alguna hasta la fecha. Por tanto, se accederá a lo pedido.



De otra parte, y como quiera que ya venció el término de suspensión del proceso que había sido solicitada para realizar el trámite notarial, y lo que se conoce es que el mismo no se ha materializado, se ordenará su reanudación.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la O.R.I.P. de Vélez, en los términos señalados en la parte considerativa. Librar la comunicación del caso.

SEGUNDO: Ordenar la reanudación del presente proceso, y una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 009
Fecha: 5 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7a88a2d90151892a16b7e4e7fc7d1075652a9e86187a36d04d1b633e8741c2**

Documento generado en 02/02/2024 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>